

Aprobado: Pedro R. Vázquez
Secretario de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA
HATO REY, PUERTO RICO

Por: *Laura L. Santoni*
Secretaria Auxiliar de Estado

Enmienda a Reglamento de Normas y Procedimientos sobre
Contratación de Servicios Personales del Departamento de
Instrucción Pública.

Se enmienda el Artículo VII, Sección A-2 para que lea
como sigue:

ARTICULO VII

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES

A- MODO EN QUE SE LLEVARAN A CABO

- 1- -----
- 2- Las necesidades de trabajo extra en los distintos programas se atenderán mediante la autorización de tiempo compensatorio e-el-pago-en-efectivo e-enferme-a-las-disposiciones-de-la-ley-Federal-de Normas-Razonables-del-Trabajo, y no mediante la contratación de funcionarios y empleados de los propios programas.

Esta enmienda entrará en vigor después de su promulgación y radicación en la Oficina del Secretario de Estado de Puerto Rico de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 112, del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobada y promulgada de acuerdo con la Ley en San Juan, Puerto Rico, hoy día 10 de marzo de 1980.

Maria Socorro Lacot

María Socorro Lacot
Secretaria de Instrucción Pública

Radicada en Departamento de Estado

14 de marzo de 1980
Fecha